

**FIJA LA PLANTA PARA LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES**

Núm. 242.— Santiago, 23 de Julio de 1953.— Teniendo presente que los Servicios de Prisiones, entre otros, fué declarado en reorganización, en conformidad al decreto con fuerza de ley número 8, de 5 de Marzo del presente año, y en uso

de las facultades que me confiere la ley número 11,151, vengo en dictar el siguiente

**Decreto con fuerza de ley:**

Artículo 1.º Fijase la siguiente Planta para los Servicios dependientes de la Dirección General de Prisiones:

**I PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE VIGILANCIA Y SERVICIOS ESPECIALES**

Grado	Designación	N.º de empleados	Sueldo unitario	Total
5.ª cat.	Director General ... ..	1	\$ 320.040	\$ 320.040
7.ª	Secretario General (1), Alcalde Penitenciaria Santiago (1), Inspector Jefe Intendente (1) ... ..	3	267.600	802.800
1.º Gr.	Alcalde Cárcel Santiago (1), Jefe Departamento Industrial (1), Inspector Visitador (1), Jefe Talleres Locales Penitenciaria Santiago (1) ... ..	4	245.640	982.560
2.º	Mayores (2), Jefes Administrativos de 1.ª Clase (3) ... ..	5	223.560	1.117.800
3.º	Jefes Administrativos de 2.ª clase (10), Capitanes (4) ... ..	14	206.880	2.896.320
4.º	Jefes Administrativos de 3.ª clase ...	14	199.440	2.666.160
5.º	Visadora Social (1), Tenientes (25) ...	38	171.900	6.498.000
6.º	Jefes Administrativos de 5.ª clase ...	11	154.560	1.700.160
7.º	Jefes Administrativos de 6.ª clase ...	18	143.400	2.581.200
8.º	Oficiales (18), Visitadoras Sociales (3)	21	132.480	2.782.080
9.º	Oficiales (14), Visitadoras Sociales (2)	16	118.680	1.898.880
10.º	Oficiales (17), Visitadoras Sociales (2), Psicólogo (1), Asesor Jurídico Departamento Criminología (1), Subtenientes (9), Alféreces (6), Patrón de Lancha de Colonia Penal (1), Profesionales funcionarios con grado de Subtenientes: Médicos con dos horas diarias (25), Dentistas con dos horas diarias (4) y Marmacéfalo (1) ... ..	95	108.480	7.159.680
11.º	Oficiales (29), Porteros (2), Electricista (1), Sargentos 1.ºs (52) ... ..	84	97.440	8.184.960
12.º	Oficiales (20), Porteros (4), Sargentos 2.ºs (220), Visitadoras Sociales (4) ...	248	81.800	23.766.400
13.º	Oficiales (34), Cabos (711), Porteros (4) ... ..	745	84.240	63.095.760
14.º	Vigilantes (677), Porteros (3) ... ..	680	78.600	53.448.000
17.º	Asesor Educacional (1), Ayudante Mecánico Colonia Penal (1), Marino Colonia Penal (1) ... ..	3	84.500	253.500
	Sing.º Vigilantes Alumnos ... ..	30	24.000	720.000
<b>II PERSONAL TECNICO CON HONORARIOS</b>				
	Jefe del Departamento de Criminología (Médico o Criminólogo), con 4 horas diarias ... ..	1	168.480	168.480
	Practicante con 7 horas diarias, a razón de \$ 1.800 mensuales por hora diaria ... ..	8	134.400	1.075.200
	Practicantes con 1 hora diaria, a razón de \$ 1.800 mensuales por hora diaria ... ..	44	19.200	844.800
	Capellanes con 1 hora diaria, a razón de \$ 1.800 mensuales por hora diaria ... ..	11	19.200	211.200
<b>III PROFESORES CON GRATIFICACION</b>				
	Profesor ... ..	1	19.000	19.000
	Profesores ... ..	2	16.000	32.000
	Profesores ... ..	9	13.000	117.000
	Profesores ... ..	9	10.000	90.000
		<b>2.094</b>		<b>\$ 182.199.360</b>

Artículo 2.º Los cargos fijados en el artículo 1.º, que se encuentren vacantes o que vayan en el futuro y que sean de confianza del Presidente de la República, serán proveídos de acuerdo con las normas de Estatuto Administrativo. Asimismo, y por esta vez, los de los grados 3.º a 17.º, inclusive, y los correspondientes a los técnicos y sin grado serán designados a propuesta del Jefe del Servicio.

Artículo 3.º Los cargos de la Planta establecida en el artículo 1.º del presente decreto gozarán de los sobresueldos, asignaciones y demás beneficios que les acuerdan las leyes vigentes.

Artículo 4.º La excepción contemplada por el inciso tercero del artículo segundo de la ley 10.223, se extenderá a los profesionales funcionarios que presten servicios de tales en los Servicios dependientes de la Dirección General de Prisiones. Los cargos de estos profesionales funcionarios tendrán grados de Subtenientes o sus equivalentes en la Planta administrativa.

signará a los respectivos Jefes o Alcaldes tomando en cuenta la categoría del establecimiento con los grados de los funcionarios administrativos o de vigilancia existentes en la planta.

Artículo 7.º En caso de ausencia o imposibilidad del Director General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Secretario General.

Artículo 8.º El presente decreto con fuerza de ley registrá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértese en la publicación que corresponda a la Contraloría General de la República.— CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.— Santiago Wilson.— Felipe Herrera.— Osvaldo Koch.— Eugenio Suárez.